Outlook

RE: NOTIFICACIÓN DE FALLO CON ORDEN PARA LA ADRES_ TUTELA 2026-00353_ NATALIA ANDREA BUILES CORREA_14082026

Desde Allison Stefany Trujillo Ferraro <Allison.Trujillo@adres.gov.co>
Fecha Mié 19/08/2026 7:00
Para Laura Isabel Robles Suarez <Laura.Robles@adres.gov.co>
CC Jimena Alejandra Dussan Oliveros <jimena.dussan@adres.gov.co>; Sandra Eugenia Ortiz Saenz <Sandra.Ortiz@adres.gov.co>

Muy buenos días,

De manera atenta y respetuosa, se recomienda impugnar el fallo de tutela, con el fin de que se modifique el numeral cuarto de la parte resolutiva, toda vez que la Sentencia SU-074 de 2020, proferida por la Honorable Corte Constitucional, como criterio de interpretación señaló en su parte resolutiva que la ADRES disponía de un término de un (1) mes para emitir el concepto de capacidad económica, contado a partir de la recepción del concepto médico favorable.

Lo anterior guarda concordancia con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el cual dispone:

> *"2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción."*

Cabe resaltar que dicho término resulta razonable y necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a esta Administradora, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

1. El volumen de solicitudes radicadas para la emisión de conceptos de capacidad económica.
2. La necesidad de verificar que el concepto médico favorable remitido por la EPS cumpla plenamente con los requisitos definidos en la Sentencia SU-074 de 2020.
3. La necesidad de requerir a la accionante la información relacionada con la conformación de su hogar, así como el diligenciamiento del formato de ingresos y egresos del grupo familiar, elaborado bajo el criterio de gastos soportables previsto en la citada sentencia, junto con los documentos que acrediten su situación económica, en la medida en que, se requiere información actualizada y soportada.
4. El tiempo requerido para que la accionante allegue de manera completa la información y documentación necesarias para acreditar la capacidad económica de su hogar.

En ese sentido, la fijación de un término inferior al establecido por la Corte Constitucional y por la normativa aplicable podría afectar el adecuado desarrollo del procedimiento de evaluación de la capacidad económica y el cumplimiento de las competencias asignadas a la ADRES.

Agradezco la atención brindada.

Respetuosamente,

Contratista
Allison Trujillo Ferraro
Oficina Asesora Jurídica
allison.trujillo@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 / Ext.: 000
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: Laura Isabel Robles Suarez <Laura.Robles@adres.gov.co>
Enviado: viernes, 14 de agosto de 2026 15:41
Para: Allison Stefany Trujillo Ferraro <Allison.Trujillo@adres.gov.co>
Cc: Jimena Alejandra Dussan Oliveros <jimena.dussan@adres.gov.co>; Sandra Eugenia Ortiz Saenz <Sandra.Ortiz@adres.gov.co>
Asunto: NOTIFICACIÓN DE FALLO CON ORDEN PARA LA ADRES_ TUTELA 2026-00353_ NATALIA ANDREA BUILES CORREA_14082026

Buenas tardes,

Me permito notificar fallo de primera instancia que dispuso:

CUARTO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** que, recibida la documentación completa y la información socioeconómica que requiera a la señora NATALIA ANDREA BUILES CORREA y a su pareja, adelante el estudio individual de capacidad económica y determine el porcentaje o monto que corresponda financiar con recursos públicos y aquel que razonablemente pueda ser asumido por el hogar, aplicando los criterios de gastos soportables, mínimo vital y proporcionalidad desarrollados por la Corte Constitucional en las Sentencias **SU-074 de 2020 y T-355 de 2024**. Estudio que deberá emitirse en el término máximo de quince (15) dias posteriores a la recepción de la documentación correspondiente.

QUINTO: ORDENAR a **SANITAS EPS** que, una vez **ADRES** comunique el resultado del estudio económico y siempre que se mantenga la indicación médica del procedimiento, garantice sin dilaciones administrativas injustificadas la realización de la **fertilización in vitro** a través de su red de prestadores o mediante los convenios correspondientes, conforme al esquema de financiación que resulte.

Conforme a lo anterior, adjunto admisión y fallo de primera instancia, para su conocimiento y fines pertinentes.

ADRES

Contratista
Laura Isabel Robles Suárez
laura.robles@adres.gov.co
Teléfono: 01 8000 423 737
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co